

PLIEGO DE CARGOS N° (0112)

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.
EXPEDIENTE:	575-16
PRESUNTO INFRACTOR:	TALEL CHARANEK HACHEN identificado con CC 7.918.993 y SHADY CHARANEK HACHEN identificada con CC 84.454.216.
DIRECCION:	Carrera 49 N° 75-59

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DISTRITAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, 1437 DE 2011, Y EL DECRETO DISTRITAL N° 0941 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016 EN OBSERVANCIA DE LOS SIGUIENTES

I. HECHOS

El día 02 de septiembre de 2016 se efectuó visita en el inmueble ubicado en la Carrera 49 N° 75-59, originándose el Informe Técnico C.U No. 1049-2016, en el que se consignó lo siguiente: "Al llegar al sitio donde se presentó la queja se encontró que había sido demolido el inmueble ubicado en la Carrera 49 N° 75-59, y se está construyendo columnas en concreto para un nuevo proyecto". Área total de infracción 300M2.

Acto seguido, mediante Auto N° 0058 de fecha 16 de febrero de 2017, se ordenó la averiguación preliminar de que trata el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en contra de TALEL CHARANEK HACHEN identificado con CC 7.918.993 y SHADY CHARANEK HACHEN identificada con CC 84.454.216, en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la Carrera 49 N° 75-59, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-264981 comunicado mediante aviso en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

II. PERSONAS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

1.- TALEL CHARANEK HACHEN identificado con CC 7.918.993 y SHADY CHARANEK HACHEN identificada con CC 84.454.216, en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la Carrera 49 N° 75-59, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-264981.

III. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS Y NORMAS QUE SOPORTAN LA ACTUACION

Revisada la conducta descrita en el informe técnico, se observa que los hechos descritos presuntamente vulneran las siguientes normas:

Artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Artículo 2 numeral 4 de la Ley 810 de 2003:

"Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina, por parte de los alcaldes municipales y distritales, el gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:

3. Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300)

0112

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en el Informe técnico C.U. No. 1049 de fecha 02 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público realizó visita al predio ubicado en la Carrera 49 N° 75-59 con matrícula inmobiliaria No. 040-264981, encontrando la demolición del mismo y la consecuente construcción de columnas en concreto para un nuevo proyecto, sin licencia de construcción, con un avance del 5% y un área total de infracción de 300M2.

Consonante a lo anterior se profirió el auto de averiguación, esta Secretaría realizó todas las actuaciones tendientes para determinar e individualizar el bien, así como, establecer de forma clara si la conducta que fue evidenciada en el informe técnico podría constituir o no infracción a las normas urbanísticas. Sobre el particular, se consultó la base de datos de las Curadurías Urbanas, determinándose que hasta la fecha no se ha tramitado licencia alguna para realizar los trabajos descritos anteriormente en el inmueble ubicado en la Carrera 49 N° 75-59, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-264981.

En este sentido se procedió a oficiar a las Curadurías Urbanas N° 1 Y N° 2, con el fin de establecer si en sus archivos existe licencia de construcción sobre el predio en mención, recibiendo mediante EXT-QUILLA-17-025032, de fecha 22 de febrero de 2017, de la Curaduría Urbana N° 1, escrito en cual manifiesta que revisada la base de datos de los expedientes que reposan en la misma se ha podido verificar que no existe solicitud de licencia de construcción radicada, ni se ha expedido licencia de construcción relacionada con el predio ubicado en la Carrera 49 N° 75-59.

Por lo tanto, en consideración a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 810 de 2003, este Despacho considera que existe mérito para formular cargos en contra de TALEL CHARANEK HACHEN identificado con CC 7.918.993 y SHADY CHARANEK HACHEN identificada con CC 84.454.216, en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la Carrera 49 N° 75-59, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-264981, para que de esta forma sean vinculados en debida forma al proceso que se adelanta y ejerza de este modo su derecho de defensa, por adelantar obras en el interior del inmueble ubicado en la Carrera 49 N° 75-59, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-264981 consistente en la demolición del mismo y la construcción de columnas en concreto sin la correspondiente licencia.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Formular cargos en contra de TALEL CHARANEK HACHEN identificado con CC 7.918.993 y SHADY CHARANEK HACHEN identificada con CC 84.454.216, en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la Carrera 49 N° 75-59, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-264981, por la presunta infracción de las normas urbanísticas, cometidas en el inmueble ubicado en la Carrera 49 N° 75-59, identificado con matrícula inmobiliaria No 040-264981 de esta ciudad, en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: Infringir presuntamente las disposiciones establecidas en el numeral tercero del Artículo 2° de la Ley 810 de 2003 inciso 1, en consideración a que presuntamente se efectuaron obras en el interior del inmueble consistente en demolición parcial, modificación, adecuación y ampliación para 3 pisos, en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-264981, en un área de 300M2, sin la respectiva licencia urbanística.

SEGUNDO: Notificar personalmente a TALEL CHARANEK HACHEN identificado con CC 7.918.993 y SHADY CHARANEK HACHEN identificada con CC 84.454.216, en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la Carrera 49 N° 75-59, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-264981, de la presente decisión, conforme lo dispuesto por el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de

0112

2011, Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso en los términos del artículo 69 ibídem.

PARÁGRAFO: El expediente estará a disposición del interesado, en la oficina jurídica de esta Secretaría, de conformidad al Artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Téngase como pruebas las relacionadas en el acápite VI del presente acto administrativo.

CUARTO: Requíerese nuevamente a la curaduría urbana N° 2 para que certifique si existe licencia de construcción sobre el predio ubicado en la Carrera 49 N° 75-59, en atención a que no ha dado respuesta al oficio QUILLA-17-020893 de fecha 15 de febrero de 2017, en cual se solicitó inicialmente esta información.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad al inciso segundo del Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Una vez notificada la decisión, otórguese el término de (15) días hábiles para que el investigado presente sus descargos por escrito y soliciten o aporten las pruebas que consideren pertinentes y conducentes para la defensa de sus intereses en concordancia con el Artículo 47 del CPACA.

PARÁGRAFO: Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidiere.

Dado en Barranquilla a los,

31 MAYO 2017


NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CACERES MESSINO
Secretario de Control Urbano y Espacio Público

 Proyectó: MATC

472

Motivos de Devolución

Dirección Errada
 No Reside

Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallecido
 Fuerza Mayor

No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Fecha 1: 27 SEP 2017

Fecha 2: 27 09 17

Nombre del distribuidor:
William Rafael Moscote
C.C. 84.088.833
Barranquilla

Nombre del distribuidor:
William Rafael Moscote C.º
C.C. 84.088.820

Centro de Distribución:
Barranquilla

Centro de Distribución:
Barranquilla

Observaciones:
880

Observaciones:
Tranquila
880

